



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 064  
Expediente N° 0337-2000

Miraflores, 28 MAR. 2003

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria del 28 de marzo del 2003, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Ambrocio Percy Morales Quiroz contra la Resolución de Alcaldía N° 3417 de fecha 03 de noviembre del 2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de enero de 2000, doña Hilda Macchiavello Orezza denunció por perturbación y uso indebido de áreas comunes a los inquilinos del inmueble de propiedad de la Sucesión de quien en vida fuera doña Sofía Cano Huayta (entre los que se encuentra al recurrente), colindante con el inmueble de su propiedad (Jr. Independencia N° 570 - Interior 4) - Fojas 1;

Que, ello trajo como consecuencia que se gire al recurrente la Notificación N° 70342, por la detección de obras de construcción y reconstrucción sin licencia, con fecha 3 de marzo de 2003, tal como se aprecia a Fojas 30;

Que, a Fojas 32 obra el Informe N° 1055-ES-00-CU/MM, a través del cual la Oficina de Control Urbano de esta comuna señala el haberse constatado que existen jardines comunes en los cuales se ha realizado una construcción carente de la Licencia respectiva;

Que, a Fojas 34 obra la Resolución de Alcaldía N° 3417, de fecha 3 de noviembre de 2000, a través de la cual se declara fundada la queja presentada a Fojas 1, otorgándole al recurrente un plazo de quince días para que éste proceda a demoler lo indebidamente construido;

Que, dicha Resolución fue notificada al recurrente el 27 de noviembre de 2000 (Fojas 36), interponiendo contra la misma Recurso de Apelación con fecha 19 de diciembre del 2000 corriente a Fojas 37;

Que, a Fojas 41 obra el Informe N° 0033-01-CU/MM, por medio del cual se ratifican los alcances del Informe N° 1055-00-CU/MM;

Que, posteriormente, a Fojas 54 obra el Dictamen N° 062-01-CLR/00, de fecha 30 de mayo de 2000, por medio del cual se propone declarar inadmisibile el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, por haberse vencido el plazo previsto por el Decreto Supremo N° 02-94-JUS para la interposición del recurso impugnativo de apelación;



064

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el artículo 99° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS (Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aplicable al caso de autos), establece que el término para la interposición del Recurso de Apelación **es de quince días, siendo dicho plazo máximo de carácter obligatorio para el administrado**, conforme se desprende del artículo 47° del mencionado texto normativo;

Que, de acuerdo con el artículo 49° de la citada norma, los plazos se cuentan a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto;

Que, en el caso de autos, tenemos que el recurrente ha presentado su Recurso de Apelación el 19 de diciembre de 2000, habiendo sido notificado de la resolución apelada el 27 de noviembre de 2000, lo cual hace extemporáneo el recurso interpuesto;

Que, por tanto, el mismo debe ser declarado improcedente por haber excedido la oportunidad prevista por ley para su presentación, exceso que constituye un vicio insubsanable que genera la improcedencia del recurso, y no la simple inadmisibilidad;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo **por Unanimidad**;

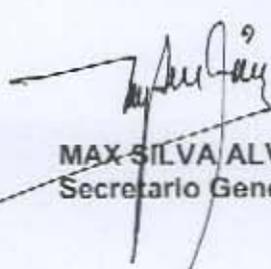
**RESOLVIÓ:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto a Fojas 37 por don Ambrocio Percy Morales Quiroz, contra la Resolución de Alcaldía N° 3417 (Fojas 34).

**Artículo Segundo.-** En consecuencia, ratificar en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 3417.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la propuesta resolutive del Dictamen N° 062-01-CLR/MM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MAX SILVA ALVÁN**  
Secretario General

  
**ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA**  
ALCALDE